

CG 171/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE APRUEBA LA INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y UBICACIÓN DE LA CASILLA 0150 EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE A LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ TETELA, Y LA IMPRESIÓN DE BOLETAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADO DEL IV DISTRITO ELECTORAL DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN, PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

ANTECEDENTES

- **1.** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de nueve de mayo de dos mil siete, aprobó la convocatoria para las elecciones ordinarias en el Estado, Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, a celebrarse el once de noviembre del año en curso.
- **2.** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala en sesión solemne de diez de mayo del año en curso, declaró formalmente el inicio del proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete.
- **3.** El diecisiete de octubre del año en curso, se recibió del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral la Lista Nominal definitiva para las elecciones del próximo once de noviembre de dos mil siete.
- **4.** Las Listas Nominales de Electores, se encuentran integradas por los nombres de los ciudadanos incluidos en el padrón electoral, agrupadas por distrito y sección, municipio y entidad federativa.
- **5.** Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil uno, el H. Congreso del Estado de Tlaxcala emitió el Decreto número 152, por el que se reconoce que la población de Santa Cruz Tetela, se encuentra ubicada dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Santa Ana Chiautempan.
- **6.** El veintiocho de enero de dos mil tres, el Síndico Procurador del Ayuntamiento de la Magdalena Tlaltelulco, promovió juicio de amparo indirecto en contra de la resolución del expediente parlamentario 205/2000, mediante el cual se resuelve al conflicto limítrofe entre los ayuntamientos de la Magdalena Tlaltelulco y Santa Ana Chiautempan, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, radicándose el expediente número 97/2003, el cual se resolvió el diez de marzo del mismo año, sobreseyéndose dicho juicio de garantías.

No obstante lo anterior, se interpuso recurso de revisión en contra de dicha determinación, ante el Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, radicándose el Toca R-134/2003, mismo que confirmó la resolución impugnada.

- **7.** El treinta y uno de julio de dos mil tres, el Congreso del Estado, publicó el Decreto número 152, por el que se reconoce que la población de Santa Cruz Tetela, se encuentra dentro de la jurisdicción territorial de Santa Ana Chiautempan,
- **8.** En contra del Decreto 152 del Congreso del Estado, el Síndico del Ayuntamiento de la Magdalena Tlaltelulco interpuso Controversia Constitucional, que fue radicada bajo el expediente número 72/2003, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, misma que se sobreseyó.
- **9.** El veinte de noviembre de dos mil tres, el Síndico del Ayuntamiento de la Magdalena Tlaltelulco promovió ante el Tribunal Superior de Justicia del estado, Juicio de Competencia Constitucional en contra del Decreto 152, radicándose el expediente 04/2003, mismo que concedió la suspensión provisional del acto reclamado, en los términos siguientes:
 - "...Se concede la suspensión del acto reclamado, al Municipio de la Magdalena Tlaltelulco, para que no se aplique el Decreto 152, aprobado en sesión plena en el Congreso del Estado...".
- **10.** Mediante Acuerdo CG 230/2004, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprobó la autorización de impresión de 526 boletas correspondiente a las Sección electoral 150, correspondiente a la población de Santa Cruz Tetela, para la elección de integrantes del ayuntamiento de Santa Ana Chiautempan.
- **11.** En la jornada electoral de dos mil cuatro, en la sección electoral 150, se instalaron dos casillas una básica y una auxiliar, en los domicilios ubicados en:
 - a) Básica, frente a la casa de don Bernardino Zamora, Calle 16 de septiembre esquina con calle Buenos Aires.
 - b) Auxiliar en la calle 16 de septiembre sin número, Jardín de Niños Carmen Ramos del Río.
- **12.** Actualmente el Registro Federal de Electores considera a la sección electoral 150, dentro del límite territorial de la Magdalena Tlaltelulco.
- 13. En acta de veintiséis de septiembre de dos mil siete, levantada ante la presencia del Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, y los Consejeros Electorales Mary Cruz Cortés Ornelas, Mario Cervantes Hernández, Enrique Zempoalteca Mejía, Melecio Domínguez Morales, Cesáreo Santamaría Madrid y el lic. Emmanuel Ávila González, Director de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, y autoridades y ciudadanos de la población de Santa Cruz Tetela, acordaron: exhortar a través del presidente de comunidad de Santa Cruz Tetela, a los ciudadanos acudan a los módulos del Instituto Federal Electoral, a solicitar la rectificación de su domicilio y así ubicarlos en la sección que les corresponda; y asimismo, dicho presidente de comunidad, presentaría un censo al Instituto Federal Electoral, para que éste verifique que no hayan tramitado credenciales con otro domicilio, con la finalidad de ingresarlos al sistema y sean incluidos en la lista nominal del municipio de Santa Ana Chiautempan.

CONSIDERANDO

- **I.** Que de conformidad con los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 135, 136 y 137 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, lo anterior en concordancia con lo establecido por los artículos.
- **II.** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 12 y 225, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los procesos de elección ordinaria en el Estado, se llevarán a cabo, para diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, cada tres años, verificándose la jornada electoral el segundo domingo del mes de noviembre del año que corresponda; y en el presente año se llevarán a cabo las elecciones precisadas con antelación el próximo once de noviembre, mediante el voto universal, libre, secreto, personal y directo.
- **III.** Que durante la etapa de preparación de la elección el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, han generado entre otros los siguientes actos: Convocó a la ciudadanía tlaxcalteca para el proceso electoral ordinario dos mil siete; declaró formalmente el inicio del proceso electoral constitucional ordinario; aprobó las plataformas electorales que propusieron partidos políticos y coaliciones; registro candidatos a diputados de mayoría relativa, integrantes de ayuntamientos y presidentes de comunidad, entre otros.
- **IV.** El artículo 355 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que se podrán instalar casillas extraordinarias en una misma sección electoral cuando las condiciones políticas, sociales y geográficas lo exijan.
- **V.** Ahora bien, derivado de los antecedentes mencionados en el capítulo respectivo de este acuerdo, se hace necesario determinar si los ciudadanos de la población de Santa Cruz Tétela, deberán votar el próximo once de noviembre para elegir al diputado local y a los integrantes del Ayuntamiento respectivo, en la demarcación territorial de la Magdalena Tlaltelulco o Santa Ana Chiautempan.

En esas circunstancias, conforme a lo dispuesto por el artículo 175, fracción XXIX, del código de la materia, este Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en razón de que en elecciones anteriores se han generado problemas post electorales que han ocasionado la quema de urnas, considera necesario que se instale una casilla extraordinaria en la que los ciudadanos de la comunidad de Tetela, emitirá su voto para la elección de diputados por el IV Distrito Electoral, y para integrantes de ayuntamiento correspondiente.

Para el efecto anterior, se deberá instalar una casilla extraordinaria en la que los ciudadanos de la comunidad de Tetela, que conforman la sección 0150, emitirán su voto para la elección de diputados por el IV Distrito Electoral, y para integrantes de ayuntamiento de Santa Ana Chiautempan.

La casilla 0150, extraordinaria deberá ubicarse observando lo dispuesto por el artículo 328 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y se instalará en:

En el Jardín de Niños "Carmen Ramos del Río", Calle 16 de septiembre s/n, Santa Cruz Tetela.

Asimismo, es indispensable que el Consejo Municipal respectivo, tenga en su poder oportunamente las boletas correspondientes para que los ciudadanos pertenecientes a la sección electoral 0150, de la población de Santa Cruz Tetela, sufraguen el día de la jornada electoral, por lo que es procedente que el Consejo General apruebe la impresión de 732 boletas para cada tipo de elección, que corresponden al número de ciudadanos empadronados que aparecen en la lista nominal de la sección 0150, en los que se incluyen 45 ciudadanos que realizaron el trámite de inclusión a la lista nominal de electores ante el Registro Federal de Electores en el Estado, y que se encuentran incluidos en la Adenda que proporcionará el Centro Nacional de Impresión del Instituto Federal Electoral.

Consecuentemente, se deberá ordenar la impresión de un total de setecientos treinta y dos boletas para la elección de diputados, e igual número para la elección de integrantes de ayuntamiento.

De la misma manera, las Mesas Directivas de Casilla, son órganos electorales integrados por ciudadanos insaculados, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las casillas de las secciones electorales en que se divide el Estado, durante la jornada electoral, quienes deberán respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del voto, garantizar su secreto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo. Y para ser integrantes de las mesas directivas de casilla deben reunir los requisitos previstos en el artículo 220, del código sustantivo electoral local.

En ese sentido, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión de diecinueve del mes y año en curso, aprobó la integración de las mesas directivas de casilla, por lo que resulta conveniente proponer para su aprobación la integración de la casilla 0150 extraordinaria, quedando conformada por los ciudadanos siguientes:

c	ASILLA	BICACIÓN	TIPO	PRESIDENTE	SECRETARIO	PRIMER ESCRUTADOR	SEGUNDO ESCRUTADOR	PRIMER SUPLENTE COMUN	SEGUNDO SUPLENTE COMUN	TERCER SUPLENTE COMUN	CUARTO SUPLENTE COMUN
	0150		EXT	LAURO CRUZ CRUZ	SUHUY KAAK PATIÑO ESPINOSA	ROSENDO MORALES NAVA	GABRIELA BAUTISTA HERNÁNDEZ	ADRIANA CABALLERO FLORES	MARISOL JOHANA FLORES ZEPEDA	ADAN MORALES PÉREZ	PETRA FLORES PÉREZ

Para efectuar el cómputo distrital y municipal de la referida casilla, los funcionarios electorales designados, una vez clausurada la casilla deberán trasladar los paquetes electorales al Consejo Distrital y Municipal, respectivo. Y dichos Consejos efectuarán el cómputo de la votación de diputados e integrantes de ayuntamiento en la fecha señalada por el artículo 381, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la instalación, integración y ubicación de la casilla 0150 extraordinaria correspondiente a la comunidad de Santa Cruz Tetela, la impresión de boletas para la elección de diputado del IV Distrito Electoral de mayoría relativa e integrantes de ayuntamiento de Santa Ana Chiautempan, para la jornada electoral del once de noviembre de dos mil siete.

SEGUNDO. Se ordena al IV Consejo Distrital Electoral, y al Consejo Municipal Electoral de Santa Ana Chiautempan, realizar el cómputo de la casilla extraordinaria, correspondiente a la sección 0150, de la elección de diputados de mayoría relativa e integrantes de ayuntamientos, respectivamente.

TERCERO. Se instruye al Secretario General notifique el presente acuerdo al IV Consejo Distrital Electoral y al Consejo Municipal Electoral de Santa Ana Chiautempan, para que cumplan con lo ordenado, acompañando copia certificada del mismo.

CUARTO. Publíquense los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente Acuerdo en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo, en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha veintiuno de octubre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas
Presidenta del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala